



## La licitud de la guerra: la prioridad de perseguir al enemigo

**Lemus Ramos Brandon Arturo<sup>1</sup>**

brandonlemus4010@gmail.com

ORCID: 0000-0001-6671-5250

### Resumen

El presente artículo analiza la licitud de la guerra y la persecución del enemigo a través del prisma de la realpolitik y la teoría de los sistemas jurídicos, contrastando la ingenuidad de la "guerra idealista" con la operatividad de la "guerra realista". A partir de un recorrido genealógico que vincula el realismo político de Tucídides con la violencia virtuosa del jacobinismo de Robespierre, se examina cómo la dialéctica amigo-enemigo constituye un vector natural e indispensable para la supervivencia y cohesión social. Finalmente, el estudio traslada esta lógica bélica al plano del derecho penal posmoderno. Mediante la revisión del concepto de Feindstrafrecht (derecho penal del enemigo) de Günther Jakobs, se demuestra que el ordenamiento jurídico contemporáneo opera como una prolongación técnica de la guerra realista, donde la norma no busca la reinserción utópica del infractor, sino la neutralización fáctica del enemigo y el aseguramiento cognitivo del ciudadano obediente.

**Palabras clave:** Derecho, Guerra, Sistema, Posmodernidad, Realismo.

### Abstract

This article analyzes the lawfulness of war and the persecution of the enemy through the lens of realpolitik and legal systems theory, contrasting the naivety of "idealistic war" with the

---

<sup>1</sup> Licenciado y maestro en Derecho por la FES Acatlán, especialista en derechos humanos, conferencista y escritor de artículos en revistas como Hechos y Derechos de la UNAM.



operability of "realistic war." Beginning with a genealogical overview that links Thucydides' political realism to the virtuous violence of Robespierre's Jacobinism, it examines how the friend-enemy dialectic constitutes a natural and indispensable vector for social survival and cohesion. Finally, the study transitions this warlike logic into the realm of postmodern criminal law. By reviewing Günther Jakobs' concept of Feindstrafrecht (Enemy Criminal Law), it demonstrates that the contemporary legal order operates as a technical extension of realistic war, where the norm does not seek the utopian reintegration of the offender, but rather the factual neutralization of the enemy and the cognitive reassurance of the obedient citizen

**Keywords:** Law, War, System, Postmodernity, Realism.

Fecha de recibido: 29 de mayo 2026

Fecha de aprobación: 15 de junio 2026

Fecha de publicación: 20 de julio 2026

## Introducción

La reflexión jurídica y política contemporánea suele cimentarse sobre los ideales ilustrados de la paz perpetua, el humanismo universal y las garantías individuales inviolables. Sin embargo, detrás de la pulcritud de los discursos democratizadores e institucionales, subyace una realidad fáctica ineludible: el conflicto, el poder y la fuerza son los verdaderos vectores que configuran y estabilizan las estructuras sociales. Frente a la ingenuidad de la guerra idealista —aquella que, en su afán moralizador de perseguir un absoluto utópico, termina deshumanizando por completo al contendiente— se erige la lucidez de la guerra realista. Esta última, lejos de apelar a constructos metafísicos, asume la dialéctica amigo-enemigo como un hecho natural e indispensable para la supervivencia y la cohesión de los sistemas complejos.

El presente artículo analiza la licitud de la guerra no desde una óptica de justificación moral tradicional, sino a través del prisma de la realpolitik y el eficientismo pragmático del



Derecho. Para ello, se examina el tránsito conceptual desde la violencia revolucionaria y virtuosa del jacobinismo ilustrado, hasta la instrumentalización de la ley como el mecanismo técnico definitivo de control de riesgos en la posmodernidad. Se sostiene que el Derecho penal moderno, particularmente bajo el paradigma sistémico del *Feindstrafrecht* (Derecho penal del enemigo) formulado por Günther Jakobs, opera en realidad como una prolongación de la guerra realista. Bajo este esquema, la norma penal no busca la redención utópica ni la reinserción del infractor, sino el aseguramiento cognitivo de la sociedad, la neutralización técnica del enemigo y la imposición de la obediencia como condiciones necesarias para la supervivencia del propio sistema.

### **Poder, virtud, terror**

Mencionaba Víctor Hugo que toda guerra entre hombres es una guerra entre hermanos; la única distinción, entonces, que puede hacerse es la de la guerra justa y la guerra injusta, ya que la humanidad, desde hace mucho tiempo, aproximadamente desde 1789, considera como las más justas de las guerras a todas las revoluciones, esos baños sangrientos dignos de animales y carnicerías. Entre las revoluciones, son las que tienen por objeto la emancipación de los pueblos y su acumulación de dignidad las que más se honran.

Uno de los primeros discursos políticos que definen todo un mito histórico es el que nos exploya Tucídides en el célebre diálogo de los melios. Es un pasaje perteneciente al Libro V (85-113) de la Historia de la guerra del Peloponeso;<sup>2</sup> es considerado el primer discurso de la *realpolitik*, es decir, donde antepone los factores reales de la fuerza militar y poderío sobre los valores, virtudes y constructores morales y pacificadores. Esta tradición seguirá hasta los albores del siglo XIX, donde filósofos como Nietzsche enarbolan una nueva tradición de realismo que nos persigue hasta nuestros días.

El discurso del historiador griego puede sintetizarse, y así lo ha hecho la tradición, en “El único derecho válido es el poder” o “El poder es la razón”, y es que el más famoso aforismo perteneciente a dicho pasaje reza que los fuertes hacen lo que quieren y los débiles

---

<sup>2</sup> Rivera, Antonio, ed., *Antología del discurso político*, España, Catarata, 2016, pp. 20-23.



hacen lo que deben. El aforismo que denomino de apelación a la fuerza no es solo un argumento cargado de realismo; más allá de que la fuerza sea casi un elemento físico, es también un concepto que define al derecho, las normas, la moral y la religión misma.

En otro pasaje, Tucídides nos dice que “ante los iguales, tratar con respeto; ante los fuertes, ser razonables; y ante el débil, moderado”, y este último principio no es solo una condescendencia ante el débil, es también la base de la política humanista, pacifista y posmoderna que se impone a raíz de la Segunda Guerra Mundial.

¿Es entonces el poder una razón válida para ajusticiar al prójimo y llevar a cabo una cruzada justa contra todo enemigo? Sí, y así lo creería el revolucionario padre espiritual y casi místico de la revolución más grande de Occidente: la Revolución francesa; nos referimos al verdugo Maximilien Robespierre. El jefe del Comité de Salvación Pública no solo creería que la guerra bajo el poder revolucionario era justa, sino incluso virtuosa.

Menciona Robespierre en sus principios del gobierno revolucionario que:<sup>3</sup>

1. El fin del gobierno es movilizar los esfuerzos morales y espirituales hacia la virtud;
2. La revolución es la guerra de la libertad contra sus enemigos, y
3. La guerra es un régimen distinto al ordinario, es un régimen de excepción.

Es decir, que Robespierre con dichos principios no solo justifica la lógica de la guerra moderna, sino también del totalitarismo, terrorismo, activismo violento y sobre todo de la persecución legal del enemigo, ya que en uno de los bandos se encuentra la virtud, una virtud denominada libertad. La guerra no solo se vuelve justa, sino necesaria.

Ante la realidad que impone la violencia de defensa y de insurrección, menciona Hobbes que es una necesidad trágica la de desobedecer y destruir al Estado con la guerra civil, pero nunca llegó a radicalizar el papel de la libertad como motor necesario del cambio social para la destrucción de un orden y la coronación de otro posterior. Es por ello que ante esa radicalidad de Robespierre se le coloca históricamente como el padre espiritual de la

---

<sup>3</sup> Al respecto, véase Zizek, Slavoj, *Virtud y terror*, España, Akal, 2010.



izquierda radical, pero en realidad solo lo es de la revolución idealista e involuntariamente el consumidor total del realismo político, es decir, quien pone en práctica las hipótesis de Tucídides siglos después, aunque no sería el último en radicalizar esta idea.

El realismo político reinó desde el siglo XVI hasta el XX; lo que comenzó como medida terminó en locura, pues el proyecto jacobino ilustrado perseguía al enemigo, pero nunca como un no humano o no persona, sino solo como maniobra política de control excepcional. Esto cambiaría mucho después, al grado de ser una inversión del propio humanismo.

Durante las dos últimas guerras mundiales, los síntomas de descomposición social hacia una violenta revolución espiritual ya se veían venir desde la filosofía, literatura y artes. Ernst Jünger, Carl Schmitt, Oswald Spengler y autores afines a la revolución conservadora son buenos espejos de los tiempos antes aludidos. Tenían la idea generacional de que la guerra es un producto y hecho de la realidad, que la paz es un deseo, la guerra es el hecho concreto, y que la idea pacifista es una condición estática y terminal, así como ideal y metafísica.<sup>4</sup>

Es entonces que la política es vista como un hecho natural de la vida, y lo es que siempre exista el otro, es decir, que interactúen amigos y enemigos. El conflicto y la guerra son una realidad.

Desde este punto de vista, el creer en una humanidad universal solo deshumaniza al enemigo, y es esencialmente declarado que es un forajido de la humanidad, y la guerra de tal modo puede ser conducida a la más extrema inhumanidad, y de hecho eso sucedió con las experiencias nazifascistas. Así, la diferencia de la guerra sana y civilizada, la cual no niega amigos y enemigos, ni la esencia falible de la humanidad, de la guerra desquiciada idealista que termina quemando hombres, es bastante clara; en esencia, la guerra sin virtud es revolución, es la guerra de Robespierre.

La guerra no solo es lícita, es virtuosa; es, en suma, un hecho necesario para sobrevivir, pues solo bajo la lógica comercial pacifista del utilitarismo se desea la paz y el mercado funcional, algo que resuena en Kant y en el pensador decadente Hans Freyer

---

<sup>4</sup> Cfr. Tudor, Lucian, *et. al*, Crónicas de la revolución conservadora, España, Fides, 2016, pp. 31-49.



Parafraseando la paz perpetua, la preparación para la guerra y el acto de guerra desempeñan una función integradora hacia la comunidad y la conciencia política.<sup>5</sup>

Desde este orden de ideas, para que la guerra sea funcional, no se necesita un ideal, sino un enemigo. Ante esta necesidad, es difícil no darle la razón al poder como Tucídides o al filósofo presocrático Heráclito: “La guerra es el padre de todas las cosas; a unos los hace esclavos y a otros amos”. En este sentido, el poder, la virtud y el terror son necesarios para la construcción de la realidad; un mundo de paz perpetua y de extrema igualdad sería el mundo más infeliz de todos.

### **La guerra idealista y la guerra realista**

La guerra bien puede ser el fin definitivo de la política, o bien, la política por otros medios, es decir, el sometimiento de la voluntad a través de la violencia física ya no solamente de forma simbólica (ideológica, dogmática y legal), sino física.

La política desde el siglo XX quedó descubierta como el método ilustrado de forzar los cambios en la realidad; esto se traduce en lo siguiente:

- 1) Existe una competencia de ideas, que apuntan la necesidad de acaparar la verdad y la corrección del mundo, y
- 2) El mundo se embriagó de idealismo, donde se trataba de implantar un orden material extraído de un universo literario.

La política se volvió programa, una receta de cocina sin más, y si la realidad estorbaba, entonces la realidad estaba mal o bien, la receta estaba mal diseñada y le faltaban ingredientes o pasos. La idea de agregar nuevos ingredientes y pasos se le conoce como revisionismo.

En esta locura idealista demasiado inmadura, no es casualidad que estallen las recetas-ideologías más nefastas y nocivas para cualquier forma de civilización: el comunismo

---

<sup>5</sup> Freyer, Hans, disponible en: <https://archive.org/details/historia-universal-de-europa-hans-freyer-v>



soviético y el fascismo; estas son por excelencia las ideas revolucionarias (y esto es casi un pleonismo, pues ideología, idealismo, revolución van relacionadas)

Tampoco es casualidad que estas ideas fueran ideologías enarboladas exclusivamente por generaciones jóvenes, mentes inmaduras, moldeables y sin experiencia ante los hechos concretos.

El caldo de cultivo de todas las ideologías posmodernas fue, como su nombre lo dice, la crisis del modernismo. Algo que sin duda está contenido en el fenómeno cultural del decadentismo. El decadentismo, corriente bohemia, depresiva y resentida, factor común y patria de los últimos simpatizantes del estilo de vida del *ancien régime* y maravillas del mundo antiguo.<sup>6</sup>

El decadentismo, culturalmente hablando, solo es el romanticismo llevado hasta sus últimas consecuencias, el idealismo tanto enloquecido como desengañado y la corriente antiburguesa por excelencia.

Esta idea decadente, llena de tugurios, bares, estetas, prostitutas y “poetas-malditos”, es la idea que posteriormente funda las bases para todo movimiento juvenil, tanto de tintes izquierdistas como derechistas; todos, anarquistas, fascistas, hippies, punks, posmodernos,, en fin, tienen su punto de unión en el signo decadente cuyo significado literal del movimiento (el cual en sus inicios fue un insulto) lo menciona: el decadentismo es aceptar y reconocer la ruina y sana fealdad del marchitar del mundo.

Pero más allá de ese goce estético tan particular sobre sexo, sífilis, alcoholismo y ocultismo, se encuentra el caldo de cultivo para la formación de ideologías que condujeron al mundo al desquicio de dos guerras, hecatombes nucleares y a una sed de aniquilación so pretexto de mejorar la realidad.

Incluso existen visiones y estudiosos que insisten en que la última guerra mundial, por ejemplo, fue una batalla por motivos metapolíticos, metafísicos y metaeconómicos; afirman que se trató de un choque espiritual, una cruzada, una guerra santa.

Estos disparates son, en suma, el resultado de las abominaciones del idealismo. Es verdad que la Segunda Guerra Mundial no fue un conflicto común; existieron motivos

---

<sup>6</sup> Baudelaire, et. Al., El lector decadente, Madrid, Atalanta, 2018.



idealistas, donde el fin último fue la autodestrucción de la cultura germánica clásica. Lo anterior encaja perfectamente con la tesis de las máquinas deseantes de Gilles Deleuze, donde el deseo explota de tal forma que se dirige contra sí mismo.<sup>7</sup>

La máquina de guerra alemana fue “la guerra total” con sus nefastas consecuencias del holocausto; fue una guerra donde las voluntades a doblegar y los programas que aplicar son los de las grandes verdades de la realidad misma. El enemigo a vencer no fue otra nación, cultura ni Estado; fue la realidad misma de la civilización, de ahí que el motor de los países totalitarios sean los mitos.

Lo anterior es la principal diferencia entre las guerras idealistas y las guerras realistas.

La guerra realista bien puede ser el modelo del duelo, del conflicto entre caballeros, honorable, madura, con objetivos reales y por eso mismo noble y virtuosa. Incluso pareciera que esta tiene como fin la conquista de las grandes verdades y el establecimiento de los mitos, y aunque toda guerra lleva consigo discursos, estética e ideología que lo justifica, la verdad es que los fines y objetivos de la guerra realista sí son (valga la redundancia) posibles, reales y útiles, claramente definidos tanto política como económicamente.

Si las cruzadas, la guerra de los Treinta Años y la Primera y Segunda Guerra Mundial son el modelo de las guerras idealistas, la guerra franco-prusiana, las guerras napoleónicas, la Guerra Fría y la actual guerra contra el terrorismo islámico son por excelencia el ejemplo perfecto de guerras realistas. Los fines, ya sean intereses económicos, políticos (entiéndase logísticos), cambios de régimen, alejar algún riesgo o detener una amenaza, la guerra realista siempre será no una crisis, sino un hecho casi natural de la vida y la supervivencia, muy diferente al berrinche producto de la inmadurez de la guerra idealista.

No se necesitan más estetas armados ni guerreros, sino estadistas.

---

<sup>7</sup> Deleuze y Guattari, *Mil Mesetas*, Madrid, Pre-Textos, 2019, p. 275



## **La ley como guerra realista contra el enemigo**

Para la guerra realista, todo está permitido, debido a que todo está calculado, justificado y medido por una serie de reglas determinadas. Es el derecho, la esencia misma de la guerra realista.

La confrontación bélica tiene como factor de funcionamiento principal la neutralización del enemigo, objetivo, meta. El derecho penal moderno nunca ha tenido como objetivo el resguardo de la seguridad y mucho menos la prevención del delito; mientras no exista una máquina del tiempo, nunca se podrá asegurar ni mitigar ningún riesgo.

Aceptándose la idea de que el derecho penal actúa de forma retroactiva, soluciona el problema del delito no neutralizando la acción, sino resarcando el daño. Tal vez en la antigüedad era sencillo resarcir el daño, otorgarle un precio al pecado y conducir al penitente hacia la salvación.

La venganza era la panacea de la ley contra sus enemigos y todo se antojaba de alguna forma un problema de carácter privado-religioso, donde el mal era existir, y esto era solucionado por medio de rituales, desde la pena de muerte hasta el exilio, la pérdida de libertad y sobre todo la compensación económica; todo lo anterior evolucionó hasta los procesos judiciales actuales.

Con la llegada de la Ilustración, todo cambió y, una vez más, se idealizó el papel omnipotente de la razón en todo esto, sumado a la larga tradición judeocristiana occidental. La pena no fue más un castigo, sino una tecnología educativa y formadora de hombres al servicio del poder.

.Los enemigos simplemente deben reformarse para ser funcionales a la sociedad, con miras a ser reintegrados, reinserción en ella. No se puede dejar de observar la similitud de esta forma de guerra idealista que culmina con la eliminación del otro en su esencia material y espiritualmente; volvemos a la locura idealista que culmina en gulags y en campos de concentración.

Pero a pesar de todo, siempre existieron guerreros realistas, que comprendieron que la cuestión criminal no debe ser ni un proyecto ilustrado, ni una venganza barbárica; es sencillamente un problema técnico.



Aquí ya estamos en el derecho penal actual y sus dos vertientes, una humanista de reinserción y otra realista de control de riesgos.

Retomando la idea de que el derecho es impotente frente al tiempo, no puede prevenir, solo lamentar. El Derecho como guerra realista busca el control de los mayores riesgos posibles, riesgos generados por enemigos.

Cabe destacar que, gracias a la complejidad del mundo actual, los esfuerzos humanistas solo banalizan a los presos, y también nunca solucionaron el problema. Las cárceles son centros de operaciones criminales y salas de tortura, y el crimen sigue siendo un riesgo sin control y sin disminución.

Retomando los principios realistas de amigo y enemigo. El Dr. Günther Jakobs lo sintetiza en (Feindstrafrecht): “la introducción de medidas de protección y seguridad contra aquellos que no ofrecen ninguna garantía de comportamiento adecuado para y por la sociedad”.

Esta estrategia del D. penal posmoderno tuvo su primer acercamiento al terreno fáctico a raíz del caso americano del 11/S, en la reciente orden ejecutiva 13769, "Protección de la nación contra la entrada de terroristas extranjeros en Estados Unidos".

En este paradigma, la preocupación no solo es la prevención de amenazas o riesgos a futuro; no se debe prohibir conductas que causen un resultado lesivo, sino conductas que solo generen riesgos. El dolo se reduce al conocimiento de la peligrosidad de la conducta sin el aspecto volitivo.

El modelo garantista-humanista del derecho penal se inclina hacia un eficientismo penal de carácter pragmático de su concepto primigenio de pulcritud y condicionamiento de la sociedad.

La nueva función de la norma desde la guerra realista de Jakobs, no es responder al delito, sino instar a la sumisión, y la obediencia, cambiando el entorno (tradicional) en el que el paradigma y el punto de mira del derecho penal ya no es el delincuente, sino el ciudadano obediente, entregado, sumiso, útil, pacífico, funcional.

El Derecho penal confirma la identidad social donde la sociedad mantiene las normas y se niega a concebirse a sí misma de otro modo, El sujeto con su norma conducta inválida, expresa que esa norma no rige para él. Teniendo en cuenta que las normas son un asunto



social y su estabilización es estabilización de la sociedad, el Estado niega aquella conducta y al mismo tiempo reafirma la vigencia de la norma, mediante la pena. En otras palabras, "el hecho es una lesión a la vigencia de la norma, la pena es su eliminación" o sea, constituye la negación de la negación.

Existe un dilema de libertades asignadas por el derecho respecto al delito. Esto condice con que los individuos poseen capacidad de considerar sus acciones como libres en tanto estén vinculadas a reconocer tales conductas con respecto a otros. Ello demuestra que la libertad requiere de su existencia para un entendimiento de la misma y esto viene dado por el mundo de las normas.

El delito vendría a romper el proyecto de solidaridad establecido, así como el rol de ciudadano, al quebrar o impedir un deber de cooperación con el prójimo. La prevención general positiva en Jakobs, mediante la pena, sirve para confirmar la confianza de la comunidad en la vigencia de las normas, así como lograr la fidelidad frente al orden jurídico. En este sentido, comunicación existente entre la negación del derecho por parte del hecho punible y la negación de la negación (pena) como autoconfirmación de la sociedad.

El concepto de enemigo justifica que determinados sujetos tengan que ser tratados como no personas en derecho (no personas actuales, en términos de Jakobs), ya que no ofrecen un mínimo de seguridad cognitiva de que en un futuro tendrán un comportamiento fiel al ordenamiento jurídico, no existiendo alternativa a ser tratados de otra manera. Uno para la paz, otro para la guerra (como de excepción).

Cuando es evidente que el delincuente ya no puede prestar ninguna garantía cognitiva de su personalidad, el combate de la delincuencia y un enemigo son una misma cosa. Entonces ya no es una persona, sino una fuente potencial de delincuencia, un "enemigo". Este derecho penal de combate se caracteriza por un amplio adelantamiento de la punibilidad, sin que dicha ampliación se vea correspondida con una rebaja de la pena y por una pérdida de garantías procesales.

Tanto el concepto de persona como el de individuo son distinguibles dentro de un esquema comunicativo. Persona como construcción social no desconoce a los hombres o individuos, ya que persona es hombre como punto de imputación en la comunicación, en los que son tratados como comunicación.



El individuo que deja de ser persona, pues atenta contra la comunicación, traducida en expectativas de comportamiento conforme a derecho, y por el cual deja de ser sujeto de imputación por no ofrecer dichas garantías.

La carencia de garantías de comportamiento fiel al derecho (no aseguramiento cognitivo) es el germen que afecta a las expectativas normativas y, por ello, debe intervenir la pena para el reforzamiento.

A mayor garantía cognitiva de un comportamiento infiel al derecho, mayor será el trato como enemigo; por ende, mayor exclusión.

Fundamentar la seguridad cognitiva que no ofrecen determinadas personas, es por una selección o decisión del sistema en tanto riesgo para el sistema.

Un individuo que no admite ser obligado a entrar en un estado de ciudadanía no puede participar de los beneficios del concepto de persona. Y es que el estado de naturaleza es un estado de ausencia de normas, es decir, de libertad excesiva tanto como de lucha excesiva. Quien gana la guerra determina lo que es norma, y quien pierde ha de someterse a esa determinación.

Cada vez que se condena en forma a un delincuente, se ratifica el hábito de concederle derechos, no al contrario. Salvo que se piense, como me parece que le ocurre a Jakobs en los últimos tiempos, y ya ha señalado que la función de la norma penal no es responder al delito, sino instar la obediencia, que el paradigma y el punto de mira del derecho penal no sea el delincuente, sino el ciudadano obediente, entregado y sumiso.

Esto daría a entender que el derecho penal regular y garantista solo se usa con quien presta obediencia, o sea, con quienes menos uso se les daría.

Al final, el derecho es la neutralización del enemigo. No importa el cómo.

## **Conclusiones**

La primacía de la realidad sobre el mito idealista: La historia del pensamiento político demuestra que los intentos por imponer órdenes universales basados en el utilitarismo pacifista o el sentimentalismo humanista devienen, invariablemente, en las peores distorsiones totalitarias. La paz perpetua es una condición estática y terminal; por el contrario,



la preparación para la guerra y la delimitación clara del enemigo operan como funciones integradoras de la conciencia política y comunitaria.

El Derecho como continuación de la guerra por medios técnicos: El Derecho penal contemporáneo ha abandonado la ilusión ilustrada de la reinserción social obligatoria, la cual ha demostrado su ineficacia material al convertir las cárceles en centros operativos de criminalidad. En su lugar, el paradigma posmoderno asume un enfoque estrictamente realista de gestión y contención de riesgos. La ley no previene el pasado, reacciona retroactivamente mediante un cálculo técnico donde el fin principal es la neutralización del peligro.

La degradación de la condición de persona: A través de la lente de la teoría sistémica de Günther Jakobs, se confirma que el estatus de “persona” no es una cualidad biológica o intrínseca, sino una construcción estrictamente comunicativa y funcional. Aquel individuo que quiebra de forma reiterada las expectativas normativas y no ofrece un mínimo de seguridad cognitiva de un comportamiento fiel al ordenamiento jurídico; se despoja a sí mismo de sus prerrogativas ciudadanas. El Estado, para preservar su propia vigencia, no tiene otra alternativa fáctica que tratarlo como lo que es: un no-persona, una fuente de peligro latente, es decir, un enemigo.

El fin definitivo de la norma: El verdadero destinatario del derecho penal del enemigo no es el delincuente —con quien el diálogo normativo ya se ha roto— sino el ciudadano sumiso, obediente y funcional. La pena funciona como la negación de la negación, un acto de comunicación simbólica que restablece la confianza colectiva en el sistema. En última instancia, la licitud de la guerra realista se traslada a las aulas judiciales y a los textos normativos: la ley se redefine como el instrumento de combate definitivo cuya prioridad absoluta, desprovista de berrinches morales o pretensiones de pulcritud humanista, es y seguirá siendo la neutralización técnica del enemigo.



## Referencias

- BAUDELAIRE, Charles, et. al., *El lector decadente*, Madrid, Atalanta, 2018.
- DELEUZE, Gilles y GUATTARI, Félix, *Mil Mesetas*, Madrid, Pre-Textos, 2019.
- FREYER, Hans, *Historia universal de Europa*, España, Bruguera, 1980.
- RIVERA, Antonio (ed.), *Antología del discurso político*, España, Catarata, 2016.
- TUDOR, Lucian, et. al., *Crónicas de la revolución conservadora*, España, Fides, 2016.
- ZIZEK, Slavoj, *Virtud y terror*, España, Akal, 2010.